

CLUB CAMPISTA AIRE LIBRE CÓRDOBA

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Introducción:

El presente Reglamento de Régimen Interno del Club Campista Aire Libre Córdoba, regula y complementa las cuestiones y asuntos no recogidos en los actuales Estatutos del Club.

CAPITULO 1: Junta Directiva y Sede Social

Artículo 1: La Junta Directiva, se reunirá mensualmente, preferentemente el primer Martes de cada mes, pudiéndose cambiar el día de reunión.

Artículo 2: Podrá convocarse cualquier reunión extraordinaria para tratar temas que por su necesidad o urgencia, no pudieran esperar a la reunión siguiente.

Artículo 3: Los puntos del Orden del día se fijarán al comienzo de cada reunión, estableciéndose un último punto de "Propuestas y Preguntas". Los acuerdos del acta que se levante, se expondrán en el tablón de anuncios de la Sede.

Artículo 4: La Sede, situada en Avda. de Guerrita, s/n (C. De Negocios Los Azahares), permanecerá abierta a todos los socios, así como a las personas que pudieran acompañarles, todos los Miércoles de Septiembre a Junio, excepto festivos, Semana Santa, Navidad y Feria, con un horario aproximado de 20,30 h. a 22,30 h.

Artículo 5: El Secretario confeccionará un calendario de "guardias", de entre los miembros de la Junta Directiva, cuya finalidad es la de abrir y cerrar la Sede, así como gestionar las posibles dudas o consultas de socios y no socios que pudieran producirse en el transcurso de ese día.

Artículo 6: La Junta Directiva podrá fijar otro u otros días de apertura de la Sede para asambleas, actos de convivencia, reunión de Comisiones de trabajo, etc.

CAPITULO 2: Socios, Boletín, Comunicaciones

Artículo 7: La cuota anual establecida (34€ para el año 2003), será cargada en la cuenta bancaria indicada por cada socio, durante el mes de

Enero de cada año. Esta cuota se incrementara anualmente de acuerdo al IPC del año anterior.

Artículo 8: Los gastos originados por las devoluciones bancarias que pudieran producirse en la cuota de algún socio, serán satisfechos por este, poniendo el club a su disposición la información que precise.

Artículo 9: Es obligación de los socios, la comunicación del cambio de cuenta bancaria, así como del domicilio y el cambio de la fecha de expedición del D.N.I., al objeto de confeccionar correctamente el carnet C.C.I. y evitar devoluciones de envíos.

Artículo 10: La Junta Directiva confeccionará un boletín trimestral, con información detallada de las actividades a desarrollar, Ranking's de juegos, inscripciones a Acampadas Federativas, y cualquier información relacionada con el mundo campista y de interés general. Este boletín se remitirá por correo al domicilio de los Socios.

Artículo 11: En caso de tener información puntual y urgente, lo comunicará mediante carta u hoja informativa, como en los tabloneros expuestos en la Sede del Club.

Artículo 12: Las guías de Camping y los carnets CCI, una vez recibidos y confeccionados, podrán ser retirados de la sede del Club por los socios que residan en Córdoba capital y barriadas. Al resto de socios se les enviará mediante correo.

Artículo 13: La Junta Directiva informará de las Acampadas Federativas, gestionando los envíos de las inscripciones cumplimentadas y sus importes, de los socios interesados en asistir y que hayan sido entregadas dentro de los plazos marcados por los clubes organizadores.

CAPITULO 3: Acampadas de Club

Artículo 14: La Junta Directiva organizará y gestionará acampadas de Club, en las que se desarrollarán variadas actividades, principalmente Comida de Hermandad y Competiciones de Juegos. Asimismo y dependiendo de las circunstancias y asistentes, podrán programarse por las distintas vocalías, actividades infantiles, visitas, senderismos, etc.

Artículo 15: Los socios interesados en asistir, deberán notificarlo y abonar la cuota establecida a tal efecto. Igualmente se abonará esta cuota, aún cuando la asistencia, sea por menos tiempo del total de días de Acampada.

Artículo 16: Durante la celebración, la Junta Directiva dispondrá de unos responsables de Acampada y de juegos, preferentemente en las personas de los vocales de dichas actividades.

Artículo 17: La colocación de las instalaciones, deberá ajustarse, a las indicaciones del responsable de Acampada, dimensiones del terreno y número de asistentes, procurándose la colocación de forma circular, a excepción de tiendas juveniles, si las hubiere.

Artículo 18: Una vez elaborada y sorteada la lista de participantes a los juegos de Acampada, se desarrollarán las competencias, preferentemente durante los mediodías y tardes, a fin de que puedan finalizarse en el transcurso de la Acampada.

Artículo 19: Durante la celebración, se establecerá un punto de información en un lugar visible para todos los asistentes, indicándose los actos y actividades programadas, emparejamientos de juegos, etc.

Artículo 20: El socio previamente inscrito en la Acampada, podrá recibir en ella visitas de familiares o amigos que ciñéndose a las elementales normas de convivencia y urbanidad, puedan con entera libertad convivir con su familiar/amigo, siempre y cuando dicha visita no pernocte ni participe en actividad alguna organizada por el Club.

CAPITULO 4: Otras actividades

Artículo 21: El Vocal de juegos elaborará y actualizará unos ranking's de puntuaciones de los distintos juegos, que servirán para representar al club en Acampadas Federativas, comenzándose nuevos ranking's a la finalización de la Acampada Nacional de cada año.

Artículo 22: La Junta Directiva podrá realizar actividades de tipo lúdico, cultural, o social, de interés general de socios, que puedan conllevar el pago de alguna cantidad económica, para sufragar los posibles gastos, viajes en autocar, entradas a monumentos, escenificaciones, etc., elaborándose una lista por el orden en que los socios hayan abonado esos importes, en caso de plazas limitadas, pudiéndose, a fin de completar plazas que hayan quedado libres; invitar previo abono de la misma cantidad que los socios, a familiares y amigos.

CAPITULO 5: Varios

Artículo 23: A fin de fomentar el Campismo y nuestro club, se autoriza la asistencia por una sola vez, a invitados de socios, a acampadas y actos que el club organice, abonando estos los importes que correspondan.

Artículo 24: Las altas de nuevos socios en el club, tienen una cuota de inscripción igual al importe de la cuota anual de ese año, que se abonará una

sola vez. En caso de que la alta al Club se produzca después del 31 de Agosto la cuota anual, solo será del 50%.

Artículo 25: La Bandera oficial del Club, solo podrá exhibirse en los actos oficiales del Club.

CORDOBA, 21 de noviembre de 2003.